



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL CONCURSO  
DE CONCESIÓN DE RESTAURANTE DEL REAL CLUB NAUTICO DE  
ALGECIRAS**



## INDICE

- Primera.- Preliminar
- Segunda.- Justificación de la concesión
- Tercera.- Régimen jurídico
- Cuarta.- Instalaciones
- Quinta.- Objeto de la concesión
- Sexta.- Servicios de restauración a prestar
- Séptima.- Plazo de la concesión
- Octava.- Obligaciones del concesionario
- Novena.- Relaciones entre las partes
- Décima.- Causas de resolución
- Decimoprimera.- Mutuo acuerdo entre las partes
- Decimosegunda.- Visitas al Real Club Náutico
- Decimotercera.- Condiciones básicas del desarrollo de la actividad
- Decimocuarta.- Mejoras al pliego
- Decimoquinta.- Documentación a presentar
- Decimosexta.- Jurisdicción competente



### **1. Preliminar.**

El presente Pliego se publica en la página web del Real Club Náutico de Algeciras y el tablón de anuncios, cumpliéndose así con los requisitos de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación que debe regir en toda concesión y que culminará el día 16 de febrero de 2024 a las 15.00 horas.

El procedimiento de concesión será el negociado, y se invita a cualquier persona física y jurídica a licitar, quienes pactarán de común acuerdo con los responsables designados por la Junta Directiva del Real Club Náutico de Algeciras las condiciones de ejecución de la prestación del servicio y de acuerdo con el contenido de este Pliego, resultando adjudicatario la que ofrezca, objetivamente, las mejores condiciones para la prestación de dicho servicio.

La Junta Directiva publicará los aspectos básicos de la negociación y el nombre del adjudicatario, siendo de aplicación la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal.

El plazo de negociación no podrá superar el tiempo a que se refiere el apartado primero de la cláusula preliminar de este Pliego, pudiendo la Junta Directiva declarar desierto el concurso si las propuestas de los licitadores no se ajustan al contenido de este documento, son desproporcionadas o manifiestamente imposibles de cumplir y, en todo caso, si aquéllas no preservan como bien jurídico a proteger los intereses del Real Club Náutico de Algeciras y el derecho que tienen sus socios e invitados a recibir un servicio satisfactorio en la prestación del servicio a licitar.

### **2. Justificación de la concesión.**

El Real Club Náutico de Algeciras (en adelante, "RCNA" o "Club") no puede, desde el punto de vista jurídico y laboral, prestar servicios de restauración a sus socios, debiendo hacerlo a través de un tercero debidamente cualificado y cuyo objeto social sea precisamente la prestación de este tipo de servicios.

Es necesario licitar este servicio por cuanto que actualmente el RCNA no presta a sus socios los servicios de restauración que éstos demandan.

Los licitadores que opten a la concesión deberán ser personas físicas o jurídicas que se dediquen habitualmente a estos servicios, cuenten con experiencia suficiente y sean solventes. A estos efectos, el Club se reserva el derecho a solicitar los informes de instituciones financieras que considere pertinentes durante el proceso de negociación.

### **3. Régimen jurídico.**

El licitador que resulte adjudicatario suscribirá con el RCNA un contrato que, junto con el presente Pliego, regirá las condiciones jurídicas de la prestación del servicio. En lo no contemplado en ambos documentos, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en el Código civil en materia de arrendamiento de servicios.



#### **4. Instalaciones del Club.**

Las instalaciones que el RCNA tiene destinadas a este servicio se encuentran actualmente restauradas y en perfecto funcionamiento.

Las instalaciones básicas del servicio, que se prestarán en las condiciones previstas en los estatutos y reglamentos sociales, son las siguientes:

- 1) Restaurante.- Comedor situado en la planta baja del Club y dispone de una capacidad para ochenta personas, la cual también dispone de pequeña terraza anexa.
- 2) Carpa acristalada exterior o “*pecera*”.- Situada en la zona exterior del Club y dispone de una capacidad para cien personas.
- 3) Barra exterior y terraza.- Situada en la zona exterior del Club.
- 4) Salón social y terraza superior.- Situado en la planta primera del Club.

#### **5. Objeto de la concesión.**

Es objeto de la concesión la prestación de servicios de restauración por parte del concesionario en las instalaciones que el RCNA tiene destinadas a este fin. Dichos servicios deberán estar en consonancia con el prestigio del Club y de sus socios y realizarse a un precio similar a los del mercado.

#### **6. Servicios de restauración a prestar.**

Los servicios de restauración que deberá prestar el adjudicatario comenzará desde la firma del contrato de concesión. En el mismo se determinarán los horarios y forma de prestación del servicio, así como su contenido y en base al presente pliego.

Antes de la firma, las partes fijarán de común acuerdo en el contrato los servicios a prestar, conforme a la cláusula undécima de este pliego y en base a las condiciones básicas de la cláusula decimotercera. También se regularán de común acuerdo los servicios de restauración a prestar en los diferentes eventos y actividades que organice el Club. Cuando el evento sea privado, las condiciones serán pactadas de mutuo acuerdo entre el socio o socios y el concesionario, conservando el RCNA las funciones superiores de policía y supervisión.

#### **7. Plazo de la concesión.**

El plazo será de cuatro (4) años, computados de fecha a fecha desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse a la finalización del mismo por periodos sucesivos anuales, siempre que la parte que desea prorrogarlo preavise con cuatro (4) meses de antelación a la otra parte. No habiendo preaviso, el contrato se extinguirá y dejará de surtir efecto entre las partes sin necesidad de requerimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 1565 del Código Civil.



## 8. Obligaciones del concesionario.

- a. Prestar el **servicio de explotación del Bar, Cafetería, y Restaurante** dentro de la zona habilitada para ello, o las que, durante el periodo de vigencia del contrato, pudieran habilitarse por decisión de la Junta Directiva.
- b. **HORARIOS:** El concesionario deberá prestar sus servicios dentro del horario mínimo establecido cada temporada de verano e invierno (y en base al apartado decimotercero del presente pliego)

En relación con la **temporada de invierno**, el horario mínimo será martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo de 8.30 h a 20.00 h. Los lunes permanecerá cerrado por descanso del personal.

- Días 24 de diciembre y 31, abierto de 8.30 h a 17.00 h.
- Días 25 de diciembre y 1 de enero el RCNA permanecerá cerrado.
- La fiesta de domingo pasará al lunes, descansando el concesionario al día siguiente.

En relación con la **temporada de verano**, el horario mínimo será lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo de 8.30 h a 21.00 h. No obstante, si las condiciones climatológicas acompañan y en función de la afluencia de socios y clientes, podrá ampliarse el horario de verano más allá del cierre de la piscina si así se decide por la Junta Directiva, a petición de los socios.

Además, deberá mantener el servicio objeto del presente contrato tanto en los días festivos oficiales como los días que le sean indicados por parte de la Junta Directiva del club, que serán aquellos no festivos que medien entre festivos y fines de semana (días puente) en los que sea previsible afluencia de socios a las instalaciones.

- c. Mantener el concesionario al personal a su cargo permanentemente uniformado con los uniformes supervisados por la Junta Directiva y conducirse siempre de acuerdo con la buena práctica de los servicios de hostelería y en contacto fluido con la Junta Directiva, quienes en última instancia decidirán sobre las cuestiones que se planteen.
- d. Mantener en estrictas condiciones de limpieza, la zona en que se desarrolle la prestación del servicio ya sea en el interior o en el exterior (barra, cocina, zona toldos exterior, zona tarima de madera, carpa acristalada y restaurante). Asimismo, el concesionario es exclusivamente responsable del **control de plagas** en las zonas cedidas para el desarrollo del objeto para el que se otorga la presente concesión: barra exterior, barra interior y cocinas. Y para ello deberá proceder a fumigar cuando sea recomendable, y cómo mínimo una vez al año, debiendo presentar a la Gerencia el documento que acredite dicho trabajo.



- e. Expedir productos de calidad que demanden los socios, tanto en bebidas como en comidas, debiendo tener a tal efecto un listado con los precios {previamente autorizados por la Junta Directiva) de los productos de manera visible para los socios. Detallándose que los socios disfrutarán de un 10% de descuento sobre los precios estipulados en dicho listado, incluidas las copas.
- f. **El concesionario deberá prestar fianza por importe de 3.000 euros.** Al término de este contrato y su prorrogación, se devolverá dicho importe al concesionario siempre y cuando, una vez revisadas las instalaciones, maquinaria y menaje, aportados por el club al inicio del presente contrato, se encuentren en el estado original previo a este contrato. En caso contrario, o en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones del presente contrato, dicha cantidad pasará a disposición del club.
- g. En relación con los trabajadores del concesionario serán de su exclusiva responsabilidad las relaciones y responsabilidades que en este ámbito se deriven con los mismos.
- h. Suscribir los seguros y pólizas que, de acuerdo con la legislación aplicable y la costumbre, sean obligatorias y, en todo caso, las concernientes a cubrir el menoscabo o perjuicio de las nuevas instalaciones del Club destinadas a la prestación del servicio, así como el contenido del inventario, que será incorporado al contrato en forma de anexo, una vez comience la fase dos de ejecución de la prestación.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Sin perjuicio de los seguros que, de conformidad con la normativa sectorial aplicable sean de obligada suscripción, deberá el concesionario formalizar un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL, en el mismo plazo indicado en el punto 7 -PLAZO DE LA CONCESION- y en cuantía suficiente, siendo causa de incumplimiento y rescisión del mismo en caso contrario. La duración del seguro será anual y deberá renovarse anualmente por todo el tiempo de duración del contrato.

- i. Hallarse **al corriente de pago con la Seguridad Social y la Hacienda estatal, autonómica y local**, debiendo presentar las correspondientes certificaciones cuando sean requeridas, acreditando ante la Junta Directiva, cuando así lo solicite esta, estar al corriente de en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social con respecto al personal a su cargo que preste sus servicios en las zonas de Bar, Cafetería y restaurante. Caso de no acreditarse, o de no estar al corriente en las obligaciones anteriormente mencionadas, el RCNA se reserva el derecho a resolver este contrato sin penalización de ningún tipo.
- j. Mantener y conservar en perfecto estado para su uso las instalaciones en las que se desarrolla la actividad empresarial de El CONCESIONARIO, las cuales están habilitadas para tal fin.
- k. Abonar periódicamente **los gastos derivados del consumo de suministros**, tales como gas, luz y agua. Entendiéndose que corresponderá al concesionario el abono íntegro de las facturas de gas, pues exclusivamente la cocina realiza dicho consumo. Respecto al



suministro de luz y agua, corresponderá al concesionario el abono de una cuota que será la parte proporcional al consumo total de ambos suministros. Se estima el consumo mínimo actual del concesionario en 100 euros al mes más IVA para el agua, y otros 100 euros al mes más IVA para la luz. Esta estimación en la repercusión al concesionario de los costes de luz y agua se revisará una vez que se realicen las modificaciones que están previstas en los contadores y que clarificará los consumos reales en cada zona.

- l. Entregar mensualmente a la Gerente del Club los TC1 y TC2 de los trabajadores que estén desempeñando sus funciones dentro del club. Sera por cuenta del concesionario todos los gastos de personal y en especial los derivados de la Seguridad Social, sueldos salarios, así como, cualquier tipo de indemnización que pudiera existir.
- m. Dado el carácter mercantil del presente contrato, el Concesionario será el empleador del personal que presta los servicios contratados. Dicho personal con carácter previo al acceso a las instalaciones deberá estar de alta en la seguridad social y deberá haber recibido la formación adecuada en materia de seguridad e higiene en el trabajo aportando la empresa los certificados correspondientes antes de que inicien su actividad.
- n. Exponer las listas de precios en los lugares indicados por la Junta Directiva, así como cartas y menús en número suficiente. Cualquier modificación sobre los precios inicialmente establecidos requerirá previamente el VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- o. Tener a disposición de los socios menús diarios variados e infantiles {incluidos sábados, domingos y festivos) y a los precios que de común acuerdo con la Junta Directiva se establezcan.
- p. Expedir facturas y o tickets de caja registradora por las consumiciones, cumplimentándolas con los requisitos establecidos en la legislación vigente. Concertar sistemas de cobro mediante tarjetas de crédito de amplia difusión nacional o similar.
- q. Encontrarse permanentemente, tanto los trabajadores que desempeñen cualquier tipo de trabajo en las instalaciones del club como las personas jurídicas para las que trabajen en su caso, **en posesión de todos los certificados sanitarios y autorizaciones administrativas precisas para el desarrollo de la hostelería.**
- r. En relación con el **mantenimiento**, el concesionario vendrá obligado al mantenimiento del montacargas y lavavajillas en tanto en cuanto es de su uso exclusivo, por lo que los gastos derivados del mismo ya sean mantenimiento, reparación etc. correrán por su cuenta. Del mismo modo, vendrá obligado al mantenimiento y reparación de la maquinaria que, en virtud de este contrato se pone a disposición del concesionario, informando a la Gerencia del Club.



- s. En el caso de que el club ponga a su disposición una determinada vajilla, cristalería y o cubertería, el concesionario vendrá obligado a usarla de manera exclusiva, no pudiendo mezclarla con cualquier otra que sea diferente en ningún momento.
- t. Previo a la suscripción del contrato se realizará INVENTARIO, que figurará anexo, de los objetos que se ponen a disposición del concesionario al objeto de que, una vez finalizado el contrato, habrá de devolver igual número de piezas de las que fueron entregadas, de lo que se hará adecuado inventario firmado por ambas partes y Gerencia del RCNA.
- u. El concesionario, vendrá obligado a velar por el ahorro energético, electricidad, gas (que viene siendo consumo exclusivo del concesionario) y agua.
- v. El concesionario, podrá proponer a la Junta Directiva y Gerencia, la celebración de eventos, conciertos, catas, degustaciones, que estime oportunas, a lo largo del año, estos no podrán coincidir con los eventos tradicionales de este club (fiesta de la inauguración de la piscina, fiesta de la víspera de la Virgen del Carmen, fiesta de la víspera de la Virgen de la Palma, fiesta de los Reyes Magos, regatas y festivos que se dispongan). La Junta Directiva determinara la conformidad con cada uno de ellos y el acceso a los mismos de socios, de amigos de socios y de no socios, dando prioridad en todos ellos a los socios.
- w. El concesionario se hace responsable de cualquier anomalía, siniestro, etc. que pueda ocurrir en las instalaciones del RCNA durante las horas de trabajo de su personal, exonerando de cualquier responsabilidad a dicho Club y asumiendo dichas responsabilidades.
- x. Por lo **general**, prestar adecuadamente el servicio y de conformidad con lo pactado con el Club, sin poder realizar otro que no sea el convenido previamente. Tratar de forma solícita y respetuosa a los responsables y trabajadores del Club, a todos los socios y a los invitados de éstos y cumplir con las demás obligaciones establecidas por Ley o en el contrato.

## **9. Relaciones entre el RCNA y el concesionario.**

El concesionario nombrará a una persona, que será la competente para relacionarse con el responsable nombrado a su vez por el Club, denominado Responsable de la concesión.

Este Responsable será quien, en nombre y representación del RCNA y con plena autoridad y respaldo en sus decisiones por parte de la Junta Directiva, se relacione en exclusiva con el concesionario.

El Responsable de la concesión es el máximo órgano de interpretación de las cláusulas del presente pliego y del contrato y, en consecuencia, tendrá la facultad de dictar órdenes de servicio al concesionario, quien tendrá la obligación de asumirlas de manera inmediata, y sin perjuicio de poder recurrirlas por escrito ante el Responsable quien, en caso de discrepancia,



elevará la controversia a la Junta Directiva, resolviendo ésta de forma definitiva y sin ulterior recurso. La discrepancia del CONCESIONARIO con las órdenes de servicio dadas por el Responsable de la concesión serán inmediatamente ejecutivas, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución de la concesión, sin perjuicio de las indemnizaciones o incautación de las garantías a que ello diese lugar.

Las órdenes de servicio dictadas por el Responsable de la concesión estarán relacionadas directamente con la ejecución de la concesión, teniendo siempre en cuenta que el bien jurídico superior a proteger son el Club y sus socios, y se referirán, a título meramente ejemplificativo que no exhaustivo, a los siguientes aspectos: limpieza, estándares de la misma, su frecuencia y realización; forma de trato a los socios y a los invitados de éstos, buzón de sugerencias y reclamaciones, precios de productos y servicios y revisión de éstos, preparación, coordinación y demás aspectos típicos de fiestas y eventos importantes, en general, cuantas actuaciones redunden en beneficio del RCNA, de sus socios y del propio CONCESIONARIO y/o puedan mejorar el servicio de restauración del RCNA.

El Responsable de la concesión podrá, en cualquier momento y sin necesidad de justificar su solicitud, solicitar cualquier documento que acredite que el CONCESIONARIO está cumpliendo con la concesión, tales como **TCI y TC2, escritura social, acreditación del pago de suministros, o liquidaciones por uso de instalaciones en eventos, revisión periódica de los seguros de responsabilidad civil y garantías estipuladas, certificados con las diferentes Haciendas Públicas y de la Seguridad Social de hallarse al corriente de pago, seguros obligatorios, entre otros muchos posibles.** En el supuesto de no acreditar cumplidamente con esta exigencia ni demostrar el motivo por el que le es imposible cumplir este requisito, el Responsable de la concesión podrá proponer a la Junta Directiva del RCNA la resolución de la concesión.

#### **10. Causas de resolución.**

- a. El incumplimiento de las obligaciones del concesionario estipuladas en este Pliego, en el contrato o en la legislación aplicable.
- b. El transcurso del plazo estipulado o de las prórrogas.
- c. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las órdenes de servicio dadas por el Responsable de la concesión.

En los supuestos a y c anteriores, el Club notificará fehacientemente al concesionario la causa de resolución, disponiendo éste de un plazo de quince (15) días naturales para alegar cuanto estime pertinente. Sí las partes, de buena fe, no alcanzasen un acuerdo, la causa de resolución será ejecutiva y el concesionario vendrá obligado a dejar de prestar el servicio a los sesenta (60) días naturales, computados de fecha a fecha desde la notificación fehaciente de la causa de resolución. Durante este plazo seguirá prestando el servicio, de manera que los socios del Club no vean mermados sus derechos. Al efecto y de inmediato se convocará un nuevo concurso.

Si el concesionario dejase de prestar sus servicios en cualquier momento anterior al mes estipulado en el primer párrafo de este punto, el club podrá ejecutar las garantías depositadas en concepto de fianza en concepto de clausula penal, reservándose igualmente el derecho de



acudir a la jurisdicción que estime oportuna en caso de que las garantías establecidas no resultaran suficientes para resarcir al club de los perjuicios causados.

### **11. Mutuo acuerdo entre las partes**

Sin perjuicio de lo establecido en este Pliego, las partes, de buena fe y de común acuerdo, pactarán en el contrato de prestación de servicio los siguientes aspectos, en base a las obligaciones del apartado octavo y las condiciones básicas del apartado decimotercero: horarios de prestación del servicio en las instalaciones del Club, tipos y precios de los diferentes menús y platos a la carta, uniformes, servicios de seguridad para determinados eventos, posibles garantías, seguros y pólizas, así como cuantía mínima de las mismas y beneficiarios, cánones, políticas y protocolos de limpieza y aseo, utensilios y accesorios necesarios para la adecuada prestación del servicio, la prohibición del subarriendo del servicio o cesión total o parcial, régimen de responsabilidades y posibles infracciones y sanciones, limitaciones de uso de las instalaciones y, en general, cualesquiera aspectos relacionados directa o indirectamente con la prestación del servicio de restauración del Club.

### **12. Visitas al Real Club Náutico de Algeciras**

Los/as interesados/as en visitar las instalaciones objeto del presente Pliego de Condiciones podrán hacerlo desde el día 1 de febrero al 16 de febrero, en horario de 09:00 a 14:00 horas, debiendo acordar la cita a través del correo electrónico [info@realclubnauticoalgeciras.es](mailto:info@realclubnauticoalgeciras.es) indicando el nombre de la empresa interesada.

### **13. Condiciones básicas del desarrollo de la actividad**

Las condiciones básicas que deberá asumir el concesionario, fruto de los logros adquiridos con anterioridad, y de las peticiones de socios que han sido acogidas, que son vinculantes y que serán supervisados por la Gerencia del RCNA:

- El concesionario vendrá obligado los días de apertura a ofrecer servicio de desayuno desde las 8.30 de la mañana, y hasta las 12.00 horas.
- Igualmente, el concesionario vendrá obligado a ofrecer un menú diario a precio competitivo de martes a domingo.
- Se concede a los socios el derecho a reservar mesa en el restaurante hasta las 13.30 horas para las comidas del mediodía, y ello sin perjuicio de las normas que en cada momento determine la Junta Directiva del club, en consenso con el concesionario, sobre el uso para no socios de las instalaciones del comedor, o de cualquier zona de comedor o del club que se habilite en el futuro.
- Aunque el Club permanezca cerrado los lunes, los socios podrán bajo reserva, con menú cerrado y para grupos de más de 10 personas realizar eventos este día, debiendo el concesionario ofrecer y dar dicho servicio.
- Queda prohibido fumar dentro de las instalaciones en horario de trabajo o a la vista de los socios.



- Las instalaciones bajo la responsabilidad del concesionario deben de quedar recogidas antes de la finalización del horario del personal, no permitiéndose dejar vasos etc. en las distintas dependencias del Club.
- Habrá de contratar obligatoriamente servicio de limpieza extra tras la celebración de eventos.
- El mobiliario de terraza del concesionario debe de estar en perfectas condiciones de uso.
- Es de obligado cumplimiento respetar los horarios establecidos sin tener en cuenta asistencia o no de socios.
- El servicio de barra de camareros no se verá afectado de sus funciones si existiera un evento simultáneo.
- La barra tiene que estar perfectamente ordenada y limpia.
- Listado de precios tanto de bebidas como de comidas, expuesto en un lugar visible de la cafetería.
- Se solicita pizarra para plato del día, tostas, meriendas etc. en un lugar visible para socios y no socios deberá montar un mostrador de tapas frías/calientes en la barra del restaurante.
- Abastecimiento obligatorio básico de productos. Recoger peticiones de socios e incluir en barra.
- Las bebidas siempre acompañadas de snacks o aperitivos como atención al socio. Surtido de meriendas a precio competitivo tipo BATIDO O ZUMO + SANDWICH O BOCADILLO. Importante dar este servicio sobre todo viernes, sábado y domingo en invierno y todos los días de la temporada de verano.

#### COMEDOR

- Respetar las zonas limitadas para socios y no socios.
- Se hace con la idea de evitar el uso de las instalaciones del club protegiendo así y defendiendo los derechos de la masa social.
- El servicio de camareros de comedor no se verá afectado de sus funciones por eventos simultáneos.
- Mesas de comedor perfectamente vestidas y acondicionadas para su uso.
- Elaboración de carta de invierno y carta de verano, debiendo existir una carta con medias raciones o "familiar".
- Existencia obligatoria de menú infantil (viernes, sábado y domingo en invierno y todos los días en verano).

#### CELEBRACION DE EVENTOS

- Tendrá la condición de evento aquel que reúna un número mínimo de 20 personas.
- Cada evento de socios y no socios serán SIEMPRE autorizados por Junta Directiva/Gerencia. La concesionaria deberá Informar a Gerencia del evento por correo electrónico.



- El Salón social y terraza superior solo estará destinada a eventos institucionales o a eventos de socios, previa autorización de Junta Directiva/Gerencia. Preferencia de socios bajo reserva en celebración de eventos.
- La celebración de eventos siempre está sujeta al aforo del RCNA.
- Limitación de espacios para la celebración de eventos siempre autorizados por la Junta Directiva.
- En cada evento que se celebre en el club se adjuntará la siguiente documentación y se entregará a la Gerencia del RCNA: Ficha evento (datos, nº de personas /comensales, día, hora, presupuestos, menú, evento con música etc.)

#### CONDICIONES ECONOMICAS EVENTOS NO SOCIOS / SOCIOS

- Quedan excluidos de las presentes condiciones los eventos familiares de los socios (incluidos hijos y nietos), que tendrán preferencia sobre el resto.
- En relación con el resto de eventos, será considerado eventos de no socios aquellos en los que más del 50% de los asistentes tengan dicha condición.
- El concesionario abonará en concepto de uso de instalaciones al RCNA con 2,89 € más IVA (3,50€ IVA incluido) por cada asistente al evento.
- Los eventos de no socios se realizarán en la zona exterior conocida como “La Pecera” o en la zona de no socios del restaurante. En caso de uso de La Pecera, se deberá utilizar la barra exterior del RCNA como zona de servicio. Los aseos para estos eventos serán los que se encuentran en la zona de vestuarios.
- De conformidad a lo acordado en Asamblea de socios, por el uso de la instalación conocida como “La Pecera”, cuyo aforo es de 100 personas, el concesionario abonará al RCNA con 300 € más IVA por el uso de la instalación. Para evento de más envergadura y ocupación de más instalaciones se negociarán individualmente las condiciones con la Junta Directiva.
- Cuando el evento de no socio sea organizado por un familiar de socio (hasta 2 grado) o por empresa en la que el socio tenga la condición de empleado/trabajador, se aplicará un descuento del 25% a la cuantía antedicha.
- El concesionario deberá contratar un servicio de limpieza extra obligatorio en cada evento en el momento y al finalizar.
- Los eventos de socios o no socios en los que exista uso de la barra tras la conclusión del mismo, el concesionario abonará al RCNA con 15% de la facturación de la barra también en concepto de uso de instalaciones, siempre que la facturación de la misma sea superior a 600 €. Esta cuantía podrá ser sustituida (de común acuerdo por las partes) por la cantidad de 1 € más IVA por copa consumida. En caso de no facilitarse los datos en el plazo de una semana por el concesionario, la gerencia hará una estimación de ingresos en base a los invitados y el tiempo y girará la correspondiente liquidación.

#### OTRAS CONDICIONES:

- El día de reyes el concesionario abonará el menú infantil.



- El viernes se podrá ofrecer por el concesionario “la cuchara de la abuela” como complemento al menú del día.
- El viernes estará la cocina abierta sin reserva hasta las 22.30 horas.
- El sábado se podrá reservar cenas hasta las 18.00 horas.
- Todo lo q haya fuera de carta se ofertará en pizarra o será leído por el camarero.
- Quedará prohibido traer comida de la calle (meriendas etc.)
- En temporada de verano se ofertará carta para comida a los barcos.
- El RCNA podrá ofertar cotillón el día 31 dic. Para este evento, cada año se negociarán individualmente las condiciones de horarios, precios y coste que supondrá para el concesionario una vez evaluadas las características del propio evento, y se suscribirá documento por ambas partes donde se reflejen estas condiciones.
- Cada año se realizará una Zambomba solidaria, debiendo la concesionaria abonar al RCNA 1 € por copa consumida entre las 17.00 y las 23.00 horas, al igual que con los eventos, si no se suministra la información por el concesionario, se realizará una estimación por la gerencia.
- El RCNA se reserva el derecho a cobrar entrada a no socios para eventos promovidos por el Club.

**\*Actualización de condiciones:** durante el periodo de la concesión, el RCNA a través de la Junta Directiva podrá actualizar, previo acuerdo, los precios, menús o cualquier aspecto operativo del servicio para adaptar las condiciones a los cambios experimentados en el mercado o en las preferencias de los socios.

#### **14. Mejoras al pliego**

En este apartado tanto los socios como los candidatos/as a la concesión del servicio de BAR-RESTAURANTE del REAL CLUB NAUTICO DE ALGECIRAS, podrán realizar sugerencias de mejoras del servicio no contempladas en las condiciones iniciales remitiendo un correo electrónico a la gerencia en [info@realclubnauticoalgeciras.es](mailto:info@realclubnauticoalgeciras.es):

- Ampliación del horario de apertura y/o cierre
- Programación de actividades
- Mejoras de las condiciones básicas del BAR-RESTAURANTE del apartado 13

#### **15.- Documentación a presentar**

Las ofertas a presentar por los interesados se harán en la Conserjería del Club en sobre cerrado, que deberá contener:

- a. DNI cuando se trate de persona física, y escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el registro mercantil, si el ofertante fuese persona jurídica.
- b. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica: Poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre participa, bastanteadado para comparecer ante cualquier administración pública y contratar con la misma el



- servicio objeto del contrato, en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate.
- c. Documentación que justifique su alta en la actividad económica de hostelería.
  - d. Certificación administrativa o testimonio, según los casos, de: Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Agencia Tributaria. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.
  - e. En caso de ser socio, Certificado del Real Club Náutico de Algeciras, de estar al corriente de pago con dicha entidad o de no tener deudas pendientes para con la misma.
  - f. Declaración de conocer las bases de contratación y compromiso de cumplimiento de las mismas.
  - g. Compromiso de asegurar al personal y compromiso de alta en el Impuesto de Actividades caso de resultar adjudicatario.
  - h. Currículo, debidamente justificado, que acredite y justifique la experiencia profesional del solicitante. Documentos acreditativos de experiencia en negocios análogos de Bar-Restaurante.
  - i. Documentación acreditativa de la capacidad financiera y económica.
  - j. Documentación acreditativa de que el licitador dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, la capacidad técnica del empresario podrá ser justificada mediante declaración responsable, del licitador.
  - k. Detalle del personal mínimo para desarrollar el trabajo en las instalaciones del Club, con indicación del puesto a desarrollar, categoría profesional y experiencia.

#### **16. Jurisdicción competente.**

Sin perjuicio de lo que las partes puedan pactar en el contrato en lo concerniente a sumisión expresa, o incluso a laudo arbitral, serán competentes los juzgados y tribunales de la ciudad de Algeciras.

**16 de enero de 2024**

**Doña Mercedes Barea de Castro**

**Presidente del Real Club Náutico de Algeciras**